

Mayra



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCIÓN -DE-MP-<sup>0.2 g</sup>-2011

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**VISTA:** Para resolver sobre la solicitud de prórroga al Plan de Manejo número **BP-L3-003-2004-I**, del sitio denominado "**HACIENDA DE VALLADOLID LOTE #7 (SANTA LUCIA DE SURCAGUA)**", jurisdicción del Municipio de Lamani, Departamento de Comayagua, presentada por la Señora **TERESA AGURCIA ORTIZ**, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Compañía **Inversiones El Molino S. A de C. V**, en fecha 28 de diciembre del año 2010, quien confirió poder a la Abogada **IRMA VIOLETA SUAZO** en el mismo escrito de solicitud de prórroga, para que la represente en la continuación del trámite.

**CONSIDERANDO:** Obra en el expediente, solicitud de prórroga para al Plan de Manejo Numero **BP-L3-003-2004-I**, del sitio denominado "**HACIENDA DE VALLADOLID LOTE #7 (SANTA LUCIA DE SURCAGUA)**", jurisdicción del Municipio de Lamani, Departamento de Comayagua, presentada por la Señora **TERESA AGURCIA ORTIZ**, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Compañía **Inversiones El Molino S. A de C. V**, en fecha 28 de diciembre del año 2010, quien confirió poder a la Abogada **IRMA VIOLETA SUAZO** en el mismo escrito de solicitud de prórroga, para que la represente en la continuación del trámite.- La interesada manifiesta que no se ha iniciado el aprovechamiento del plan operativo **ICF-L3-246-2010** debido a los problemas de acceso con propietarios por donde pasa el camino principal a la propiedad; inconveniente que ya se aclaro llegando a un acuerdo con la Municipalidad de Lepaterique quien autorizó utilizar el camino.

**CONSIDERANDO:** Consta en el expediente de merito, Dictamen Técnico, emitido en fecha cuatro de enero del año dos mil once, por el Ingeniero Manuel Torres, Técnico de la Región Forestal de Comayagua, mediante el cual establecen que en vista de que el segundo plan operativo anual del Plan de Manejo **BP-L3-003-2004-I** no se ha comenzado a aprovechar y que el mismo fue aprobado por un



volumen de 1,873.74 M3 de madera de pino y considerando que el método de aprovechamiento utilizado en la zona es convencional (arrastre con bueyes y cargado manual) debiendo darse un lapso de tiempo suficiente para que se culmine tanto con las labores de aprovechamiento del POA, así como en la finalización en las labores de post-madereo hasta el levantamiento del finiquito total del contrato; recomiendan **AUTORIZAR** prorroga al plan de manejo por un periodo de seis meses a partir de la fecha del vencimiento del mismo, por lo que la nueva fecha sugerida de vencimiento del plan debe ser el doce de julio del año dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Se encuentra agregado a las presentes diligencias, memorándum **MDF-RFC-003-2011** de fecha cinco de enero del año dos mil once, formulado por el Ingeniero Ramón Salgado, del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de Comayagua, mediante el cual recomienda que se proceda a aprobar la prorroga solicitada al plan de manejo por un periodo de seis meses a partir de la fecha de vencimiento del mismo, por lo que sugiere que la nueva fecha de vencimiento del plan deba ser el 12 de julio del año dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Según memorándum **JRFC-004-2011** emitido en fecha cinco de enero del año dos mil once, por el Lic. Pedro Benitez jefe de la Región Forestal de Comayagua, se debe de otorgar la prorroga al Plan Quinquenal del Plan de Manejo Forestal **BP-L3-003-2004-I** del sitio privado **"HACIENDA DE VALLADOLID LOTE #7 (SANTA LUCIA DE SURCAGUA)"**, por un periodo de seis meses a fin de que puedan finalizar las diferentes actividades en el aprovechamiento del plan operativo con registro **ICF-L3-246-2010** tiempo considerado para que realicen todas las actividades y se deberá de extender prorroga al plan operativo.

**CONSIDERANDO:** El Ingeniero Lindersay Eguigurens jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, emitió memorándum **D MDF-36-2011**, mediante el cual informa que el plan de manejo fue aprobado con registro **BP-L3-003-2004-I** con una vigencia hasta el 12 de enero del año dos mil once; que hasta el momento no se han otorgado prorrogas; amparado en dicho plan de manejo se han aprobado únicamente dos planes operativos, el primero con registro **L3-128-2006 (2,136.15 m3)** y el segundo con registro **ICF-L3-246-2010** (no se ha comenzado a ejecutar), por lo que son del parecer que se extienda la



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

prorroga al plan de manejo **BP-L3-003-2004-I** por un periodo de 6 meses contados a partir de la resolución respectiva.

### POR TANTO

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículo 68, 70, 72 y 89 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre artículos 19, 22, 24, 26, 54, 60, 62, 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativos.

### RESUELVE

1. Conceder la prórroga solicitada al Plan de Manejo **BP-L3-003-2004-I**, del sitio denominado **HACIENDA DE VALLADOLID LOTE #7 (SANTA LUCIA DE SURCAGUA)** jurisdicción del municipio de Lamani, departamento de Comayagua, presentada por la Señora **TERESA AGURCIA ORTIZ** en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Compañía **Inversiones El Molino S. A de C. V** y que es representada por la Abogada **IRMA VIOLETA SUAZO**.
2. Dicha Prorroga es autorizada por el termino de seis meses contados a partir de la firma de la presente Resolución.
3. De ser necesario, el interesado debe de presentar nueva Garantía Bancaria para el cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias a favor del ICF.
4. Que se ponga en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y se proceda con el trámite correspondiente. **-NOTIFIQUESE.**

  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

  
SECRETARÍA GENERAL INTERINA